

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885 Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2020-00051**-00

En atención a lo señalado en la comunicación que la parte convocada presentó el 9 de junio de 2020, se requiere a ésta última para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue copia de la respuesta remitida a la señora MARÍA CRISTINA HERRERA HERNÁNDEZ el 27 de mayo de 2020 y acredite que la circunstancia de que "No se han encontrado los soportes documentales necesarios para la expedición y certificación de los tiempos que la accionante manifiesta" le fue informada a la citada accionante; en ese sentido, deberá aportar la certificación emitida por la plataforma de correo electrónico empleada o por la empresa de mensajería utilizada, en la que aparezca que la misiva que contenía tal información, sí fue entregada a su destinataria.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta determinación a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,

